



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 203-12-04-012 ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN)

GESSICA VALLEJO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 de Candelaria (Valle del Cauca), obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electa según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 009 del 30 de noviembre del año 2023 *“Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2024”* y quien para los efectos de este convenio se denominarán, en adelante EL MUNICIPIO y por la otra la EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA, quien para efectos de este convenio se denominará IMDERCAN con Nit. N° 815.000.395-0, entidad descentralizada de índole municipal, transformada como tal mediante Acuerdo 17 del 21 de junio de 1995, emanado del Concejo Municipal de Candelaria, Valle, Representado Legalmente por el Señor EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES, identificado con cedula No. 94.469.220, expedida en Candelaria Valle, en el cargo de Gerente, cargo en el que fue nombrado por Decreto Municipal N° 002 de enero 01 de 2025, quien para efectos de este convenio se denominará IMDERCAN, hemos acordado suscribir el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Candelaria, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad de prestar los servicios que determine la ley, promover el desarrollo social, económico y cultural de su territorio, y garantizar el bienestar de su población, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política. b) Que la Ley 1276 de 2009 tiene por objeto la protección de las personas mayores de los niveles I y II del SISBÉN, mediante la creación y funcionamiento de los Centros Vida, instituciones orientadas a brindar atención integral y a mejorar la calidad de vida de esta población, estableciendo en su artículo 11 los servicios mínimos que deben ofrecer, tales como alimentación adecuada, orientación psicosocial, atención primaria en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, entre otros. c) Que en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 *“Juntos Podemos Transformar a Candelaria”*, el programa *“Candelaria con inclusión y bienestar social”* y el subprograma *“Atención integral y bienestar social para las personas mayores”* contemplan la ejecución de proyectos y actividades orientadas al fortalecimiento del envejecimiento activo, la recreación, la actividad física y la integración comunitaria de las personas mayores. d) Que en el municipio de Candelaria residen aproximadamente catorce mil (14.000) personas mayores, de las cuales una parte significativa participa en cuarenta y tres (43) grupos organizados distribuidos en centros poblados y veredas, y que adicionalmente se cuenta con el Centro Vida Municipal, en el cual se atiende de forma permanente a un grupo de beneficiarios que participan en actividades de bienestar, promoción de la salud, recreación y acompañamiento psicosocial. e) Que el Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, desarrolla acciones tendientes a fortalecer la calidad de vida de las personas mayores mediante estrategias de inclusión social, actividad física, recreación, cultura y envejecimiento saludable, en coherencia con las políticas públicas nacionales y departamentales orientadas a la atención integral de esta población. f) Que, en desarrollo de las funciones asignadas, se hace necesario implementar estrategias integrales que fortalezcan la identidad colectiva, cohesión social y participación activa de las personas mayores beneficiarias de los Centros Vida y grupos organizados del municipio, a través de actividades que promuevan el bienestar físico, emocional y social. g) Que el proyecto *“Fortalecimiento en el bienestar social, educación, cultura, recreación, actividad física, deportiva y promoción y prevención de la salud en las personas mayores”* con BPIN No. 2024761300045, contempla entre sus actividades la promoción del envejecimiento saludable mediante la actividad física, la recreación y la lúdica, así como la entrega de uniformes e



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

2

incentivos que promuevan la identidad y sentido de pertenencia de los beneficiarios. h) Que, en este contexto, se proyecta la realización de las siguientes estrategias: Gran Jornada de Bienestar y Movimiento para las Personas Mayores, dirigida a los grupos organizados del municipio, con actividades deportivas adaptadas, juegos tradicionales, presentaciones culturales, concursos y dinámicas grupales - Jornada "Actívate con Alegría y Bienestar", orientada a los beneficiarios del Centro Vida de Candelaria, enfocada en fortalecer el bienestar emocional, la motivación y la cohesión social - Entrega de uniformes y obsequios que fortalezcan la identidad institucional y la integración de las personas mayores participantes. i) Que el desarrollo de las anteriores actividades requiere el apoyo técnico, metodológico y logístico de una entidad con experiencia en procesos de promoción del deporte, la recreación y la actividad física, razón por la cual el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria – IMDERCAN se constituye en un aliado estratégico, dada su capacidad técnica y operativa para ejecutar programas de carácter lúdico, deportivo y recreativo con enfoque de inclusión social y bienestar comunitario. j) Que, en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que tanto el Municipio de Candelaria como el IMDERCAN son entidades públicas, es viable la suscripción del presente convenio interadministrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que procede la contratación directa para la celebración de convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. k) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que las entidades públicas podrán celebrar directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos, de igual forma se revisan los criterios para determinar la capacidad técnica y operativa donde se evidencia que EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA cuenta con la experiencia. l) En consecuencia, las partes consideran procedente la celebración del presente convenio interadministrativo, con el propósito de unir esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento del envejecimiento activo y saludable de las personas mayores del Municipio de Candelaria, mediante el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y de integración social, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Juntos Podemos Transformar a Candelaria". **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio interadministrativo tiene por objeto la contratación de: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA PROMOCION DE LA SALUD, DEPORTE, RECREACION Y EL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE, EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS PERSONAS MAYORES. BPIN 2024761300045-2024761300036. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA.** 1. Realizar cada una de las actividades descritas en las fichas técnicas, las cuales hacen parte integral del presente proceso, garantizando el cumplimiento de los objetivos pedagógicos, el uso de metodologías participativas y el respeto de las normas de seguridad y convivencia establecidas para la comunidad adulta mayor. 2. Utilizar los recursos del presente proceso de forma exclusiva, para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a lo establecido en el proceso. 3. Disponer de personal suficiente e idóneo, así como de la logística, materiales, transporte, equipos, implementos, elementos lúdicos y pedagógicos y todos los recursos necesarios y apropiados para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas. 4. Facilitar los medios necesarios para el desarrollo de los encuentros lúdico – recreativos programados, conforme a las especificaciones establecidas en la ficha técnica anexa. 5. Garantizar la entrega de los artículos e insumos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades lúdicas y recreativas dirigidas a las personas mayores, según lo dispuesto en la ficha técnica. 6. Realizar las actividades deportivas y garantizar la entrega de uniformes a los beneficiarios del Centro Vida, Centro de Bienestar y grupos organizados de personas mayores del municipio, conforme a lo establecido en la ficha técnica. 7. Garantizar la entrega oportuna de alimentos e hidratación durante el desarrollo de las actividades y eventos, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica. 8. Elaborar y entregar un informe detallado de ejecución que incluya la descripción de las actividades realizadas, el cumplimiento de metas, evidencias fotográficas y demás soportes pertinentes, en el marco del desarrollo del convenio. 9. Informar oportunamente al supervisor del convenio sobre cualquier

Calle 9 No. 7 - 69 Candelaria / Valle del Cauca / Colombia - Código Postal 763570

www.candelaria-valle.gov.co - Email: contactenos@candelaria-valle.gov.co

Teléfono: (57 2) 264 8343



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

3

irregularidad, novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones o prórrogas en la ejecución del mismo. 10. Asumir el pago de tasas, contribuciones y obligaciones que se generen en virtud de la ejecución del convenio, así como las demás responsabilidades derivadas de su naturaleza. 11. Gestionar y tramitar los permisos, autorizaciones y certificados requeridos para el correcto desarrollo de las actividades, implementando las medidas necesarias de seguridad y control del aforo. 12. Gestionar y tramitar los permisos y certificados que se requieran para el correcto desarrollo de las actividades a realizar, implementar las medidas de seguridad y control del Aforo. 13. Participar activamente en las reuniones y espacios de seguimiento convocados por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, aportando la información y avances del convenio. 14. Atender las solicitudes y observaciones del supervisor, resolver los inconvenientes que se presenten y proponer las acciones que considere pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del convenio. **CLÁUSULA**

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Las obligaciones del Municipio serán las siguientes: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo y expedir el recibo de cumplimiento de satisfacción. 2. Cancelar el valor acordado del presente convenio interadministrativo en la forma y términos establecidos en el mismo. 3. Suministrar al CONTRATISTA la información y colaboración requeridas para el debido cumplimiento del objeto contractual. 4. Adoptar las medidas que fueren necesarias para la debida ejecución del presente convenio interadministrativo, exigiendo al Contratista la presentación de los informes de su gestión. 5. Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del convenio interadministrativo a través del funcionario responsable de su Supervisión. 6. Ejercer la supervisión, evaluación y control del presente convenio interadministrativo. 7. Evaluar los informes presentados por el contratista y concertando ajustes requeridos, en caso necesario. 8. Dar a conocer oportunamente y solo cuando fuera absolutamente necesario, a través del supervisor del proyecto, los ajustes requeridos en las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. 9. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del convenio interadministrativo. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos administrativos y fiscales, la cuantía del presente convenio interadministrativo se estipula en la suma de: TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$306.970.000), APOORTE DEL INSTITUTO: VENTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000), APOORTE DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$285.970.000), los cuales serán cancelados por el MUNICIPIO DE CANDELARIA de la siguiente manera: En una (1) cuota de la siguiente manera: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$285.970.000), previa presentación de informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor del convenio, Factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales, Acta de recibo final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad, Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. El pago de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar; Tal como consta en los certificados de disponibilidad presupuestal disponibilidad No. 3687 del 15 de agosto de 2025, 3236 del 23 de julio del 2025, 4073 del 30 de octubre de 2025, 4072 del 30 de octubre de 2025, 4074 de fecha 30 de octubre de 2025, expedidos por el Departamento Administrativo de Hacienda – DAH. **PARÁGRAFO I.** En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente convenio correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinana la apropiación y disponibilidad presupuestal, y ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio interadministrativo se imputará a los rubros presupuestales: No. 2.3.2.02.02.009.4104008.91119.13.12.20240036.001 – 2799 "Fortalecimiento a la protección y atención integral de las personas mayores en Centros Vida del Municipio de Candelaria - Personas mayores que reciben servicios integrales en modalidad Centro Vida rel" de la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No 3687 de fecha 15 de agosto de 2025, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda – DAH, VEINTE SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE \$



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

4

27.000.000 – RUBRO No. 2.3.2.02.02.009.4104008.91119.13.02.20240045.001 – 2788 Fortalecimiento en el bienestar social, educación, cultura, recreación, actividad física, deportiva y promoción y prevención de la salud en las personas mayores del Municipio de Candelaria de la vigencia fiscal 2025 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No.3236 de fecha 23 de julio del 2025 expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda – DAH – CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE, \$ 59.000.000 – RUBRO No. 2.3.2.02.02.009.4104008.91119.13.03.20240036.014 – 2789 Fortalecimiento a la protección y atención integral de las personas mayores en Centros Vida del Municipio de Candelaria - Personas mayores que reciben servicios integrales en modalidad Centro Vida de la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No 4073 de fecha 30 DE octubre de 2025, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda – DAH, TREINTA MILLONES TRESCIENTOS PESOS M/CTE \$ 30.300.000 – RUBRO No. 2.3.2.02.02.009.4104008.91119.13.02.20240045.001- 2788 Fortalecimiento en el bienestar social, educación, cultura, recreación, actividad física, deportiva y promoción y prevención de la salud en las personas mayores del Municipio de Candelaria, de la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No 4072 de fecha 30 DE octubre de 2025, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda – DAH, CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 170.000.000 – RUBRO No. 2.3.2.02.02.009.4104008.91119.13.04.20240037.014 -2790 Fortalecimiento en la atención integral a personas mayores en condiciones de vulnerabilidad, abandono y extrema pobreza del Municipio de Candelaria - Personas mayores que reciben servicios integrales de la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No 4074 de fecha 30 DE octubre de 2025, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda – DAH, TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE \$ 3.434.000. **CLÁUSULA SEXTA. TÉRMINO.** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio interadministrativo será a partir de la suscripción desde la aprobación en la plataforma del SECOP II y estará vigente hasta el 30 de diciembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN) y el Municipio conforme a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni con las personas o entidades que aquél contrate para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION.** La supervisión del presente convenio será ejercida por quien haga sus veces como SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION, quien deberá controlar la ejecución y cumplimiento. El supervisor rechazará todos aquellos soportes que no reúnen las condiciones exigidas en los documentos del convenio. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN), la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del convenio, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN) deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio. Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son: a. Colaborar con EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN) para el éxito de las actividades. b. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del convenio en todas sus partes. c. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio. d. Verificar las cuentas de cobro que prepara EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN). e. Vigilar que EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN) cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne el Municipio. EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN) deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

5

LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN), ni su autoridad en la dirección de los trabajos. Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA SUPERVISION.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime a la Empresa ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en este convenio. Corresponde al supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del convenio para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, específicamente las siguientes: 1. Colaborar con el Contratista para el éxito de las actividades. 2. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del convenio en todas sus partes. 3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio. 4. Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne el Municipio. 5. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias. 6. Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. 7. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes partes del presente estudio previo. **PARÁGRAFO I:** El supervisor del presente convenio deberá vigilar el cumplimiento que haga el contratista del artículo 1º de la ley 828 de 2003 por la cual se modificó el parágrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual obliga a quienes contratan con el Estado a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), por tal motivo este no podrá suscribir acta de inicio hasta tanto no verifique la vinculación de manera independiente a cada una de las anteriores –cuando a ello hubiere lugar-. **PARÁGRAFO II:** El supervisor del presente convenio responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisor del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES A PARAFISCALES.** EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN) está obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF, cuando a ellos hay lugar). La Supervisión realizará las verificaciones pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - COSTOS:** Todos los costos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del presente convenio interadministrativo serán exclusivamente por cuenta de EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN), quien además autoriza al MUNICIPIO para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos y otros. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** Se procederá a la liquidación del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Estos serán tenidos en cuenta de acuerdo a los mecanismos establecidos para tal fin y acudiendo a las instancias respectivas establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS.** Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las. Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Candelaria no exigirá al instituto la constitución de la Garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el Supervisor del convenio deberá certificar que el Convenio se desarrolló acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.** En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen el presente convenio

Calle 9 No. 7 - 69 Candelaria / Valle del Cauca / Colombia - Código Postal 763570

www.candelaria-valle.gov.co - Email: contactenos@candelaria-valle.gov.co

Teléfono: (57 2) 264 8343



Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

interadministrativo, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación notificadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. EFECTOS FISCALES.** El presente convenio surte efectos fiscales a partir de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte integrante de este convenio, los siguientes documentos: 1) Estudios Previos 2) Acuerdo Municipal de creación de EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN) 3) Decreto de nombramiento y acta de posesión del gerente 4) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES. 5) Hoja de Vida de Persona Jurídica 6) Certificado de antecedentes disciplinarios de EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES 7) certificado de antecedentes fiscales de EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES 8) Certificado de Antecedentes Judiciales de EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES. 9) Certificado de Medidas Correctivas de EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES. 10) Certificado de antecedentes de Delitos Sexuales de EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES. 11) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM de EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES. 12) Certificado de disponibilidad N° 3687 del 15 de agosto de 2025, 3236 del 23 de julio del 2025, 4073 del 30 de octubre de 2025, 4072 del 30 de octubre de 2025, 4074 de fecha 30 de octubre de 2025. 13) y los demás documentos que se generen durante su ejecución y vigencia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria: Calle 9 N°7-69, teléfono 2646344, correo electrónico centrovidagerontologico@candelaria-valle.gov.co. EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN), Dirección Calle 8 No. 7-45 1r Piso Barrio María Auxiliadora, Municipio de Candelaria, Teléfono (602) 261 5001, correo electrónico contacto@imdercan.gov.co - imdercan@candelaria-valle.gov.co. **VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo de este convenio se fija como domicilio el Municipio de Candelaria.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Gestión Documental
Original: Carpeta Contratación
Copia: Dirección Administrativa Jurídica

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y elaboro	Sammy Yefrid Erazo Mora	CONTRATISTA	
Revisó y aprobó	Dra. Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			